



VISTOS:

1. Res. Exenta N°1086 de fecha 11 de noviembre de 2021 que selecciona a la localidad de Villa Alegre para el Programa de Pequeñas Localidades
2. Resolución Exenta N°12 de fecha 06 de enero de 2022 que aprueba el Convenio de Cooperación entre la secretaria regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Villa Alegre para la localidad de Villa Alegre.
3. Resolución Exenta N°151 de fecha 04 de marzo 2022 que aprueba Convenio de Implementación del Programa Pequeñas Localidades, suscrito entre la SEREMI MINVU Región del Maule y la I. Municipalidad de Villa Alegre.
4. Acuerdo de Concejo Municipal N ° 332, de la sesión ordinaria 69, con fecha 23 de mayo de 2023 que aprueba Modificación de Convenio de implementación programa para Pequeñas Localidades de la secretaria regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, aprobado mediante Resolución Exenta N ° 106 del 23 de febrero del 2023.
5. Las atribuciones que me otorga la Ley N°18.695 de 1998, modificada por las leyes N°19130 de 1992 y N°19.602 de 1992, he resuelto dictar el siguiente:

Exento del Trámite
de Registro

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, La Modificación de Convenio de implementación firmado entre secretaria regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule y la I. Municipalidad de Villa Alegre, para la ejecución del Programa Pequeñas Localidades.
2. “ANOTESE, DESE COPIA A MINVU, SECPLAN, DTPO. FINANZAS, PEQUEÑAS LOCALIDADES, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CLAUDIA BERRIOS NILO
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



PABLO FUENTES VALLEJOS
ALCALDE

Decreto N ° 242/

P.Fuentes/E.Jara/C.Berrios/M.Soto/J.Acevedo

MODIFICACIÓN CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL MAULE
Y
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

En Talca, 06 de febrero 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del Maule, R.U.T. N° 61.802.007-K, representada, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial don **RODRIGO HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 16.726.984-2, en adelante el SEREMI o la SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en calle 2 norte N° 720, comuna de Talca, y la Municipalidad de Villa Alegre, en adelante el Municipio, R.U.T. N° 69.120.100-7, representada por su Alcalde don **PABLO FUENTES VALLEJOS** Cédula Nacional de Identidad N°11.523.478-1, ambos domiciliados para estos efectos en Av. España N°196, ciudad y comuna de Villa Alegre se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 18 de febrero de 2022, entre la SEREMI y el MUNICIPIO de Villa Alegre se suscribió el convenio de implementación correspondiente al primer año del Programa para Pequeñas Localidades, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°151 de fecha 04 de marzo de 2022.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula anterior, de la siguiente forma:

1. Incorpórese a continuación del actual párrafo al final de la cláusula quinta, lo siguiente:

En el marco del Convenio de Implementación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad de Villa Alegre se obliga a implementar y desarrollar el segundo año de ejecución del Programa para Pequeñas Localidades, junto a todas las obligaciones pendientes del primer año de llevado a cabo el programa.

En cuanto a los productos y subproductos correspondientes al segundo año de Implementación del Programa, el municipio deberá desarrollar lo que a continuación se detalla:

Producto	N°	Subproductos	Plazo máximo
5. Implementación Plan de Desarrollo de la Localidad (Pauta Documento de Orientaciones Metodológicas PPL)	5.1	Informe Mensual que corresponde a un documento que describa el avance en la implementación del Plan de Desarrollo en la Localidad, el cual deberá contener: a) Descripción de la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad, respecto al cumplimiento de los objetivos propuestos para cada uno de los componentes del programa más el eje de participación establecidos en cada uno de los planes de trabajo. b) Avance de los proyectos en diseño y/o ejecución identificados en el componente urbano, el avance de la estrategia habitacional con respecto a la planificación, postulación y asignación de subsidios	Mensual

	<p>del componente habitacional y el avance de las gestiones, iniciativas y acciones del componente multisectorial.</p> <p>c) Sistematización del eje de participación, describiendo las acciones y gestiones desarrolladas, tanto por la Mesa de Actores Locales, como otras instancias de participación asociadas al programa.</p> <p>VERIFICADOR: Correo envío Informe y aprobación de la SEREMI.</p>	
5.2	<p>Inauguración Obra detonante: que corresponde a la primera obra a ejecutarse en la localidad que esté dirigido a potenciar la vocación, desarrollo productivo o turístico de la localidad. El objetivo es generar confianza con la comunidad, generando participación y credibilidad en el Programa.</p> <p>VERIFICADOR: Acta de recepción de la obra.</p>	2023/ 2024
5.3	<p>Plan de trabajo por componente: documento detallado, con carta Gantt asociada, que tome como antecedente el Plan de Desarrollo de la Localidad, donde se indiquen las acciones concretas a realizar para el año 2023-2024 para cada componente.</p> <p>En el componente urbano especialmente se deberá detallar la programación de las iniciativas consideradas en el presupuesto 2023/2024 y programación ancla 2023/2024.</p> <p>En el componente habitacional también se deberá incorporar una caracterización detallada de la situación habitacional de la localidad.</p> <p>En el componente multisectorial se deberá definir una gestión prioritaria a desarrollar durante el año 2023.</p> <p>En el eje de participación, además se deberán incorporar las metodologías de participación a utilizar en las instancias que se planifiquen.</p> <p>VERIFICADOR: Entrega del documento y validación del encargado PPL regional de la SEREMI de V. y U.</p>	2023/ 2024
5.4	<p>Presentación del Plan de Desarrollo a MDSYF: realizar una presentación del Plan de Desarrollo de la Localidad con la cartera de proyectos y su estrategia de financiamiento al sectorialista de inversiones de la SEREMI de Desarrollo Social de la región.</p> <p>VERIFICADOR: Acta de reunión con sectorialista MDS.</p>	2023/ 2024
5.5	<p>Carta Gantt formulación y diseño de proyectos: elaborar planificación en formato carta Gantt de la formulación de los proyectos de la cartera que se definió en el Plan de Desarrollo de la Localidad.</p> <p>VERIFICADOR: Entrega del documento y validación del encargado PPL regional de la SEREMI de V. y U.</p>	2023/ 2024

Estos productos se encuentran detallados en el documento de orientaciones metodológicas del Programa para Pequeñas Localidades, que el Equipo Seremi entregará al equipo municipal y se entenderá forman parte integrante del presente convenio.

2. Remplazase la cláusula octava por la siguiente:

La conformación y calidad del equipo, será definido por la Municipalidad en conjunto con esta SEREMI, para lo cual, la Municipalidad, una vez firmado el Convenio de Implementación, deberá ingresar mediante oficio una propuesta de un profesional por cada uno de los perfiles antes descritos, con los siguientes antecedentes: currículum vitae, certificado de título original o debidamente autorizado ante notario, certificado del último trabajo realizado y documentación que acredite la experiencia requerida en cada una de las áreas.

Los profesionales propuestos por la Municipalidad serán evaluados por esta SEREMI, mediante la revisión de los antecedentes curriculares y una entrevista personal, cuyo resultado se verá reflejado en una pauta de evaluación. En caso de que el profesional propuesto no alcance el puntaje mínimo, la SEREMI tendrá la facultad de definir un profesional para el cargo, el que deberá contar con el perfil antes descrito, siendo además sometido a la evaluación antes dicha.

Si durante la ejecución del Programa, alguno de los integrantes del equipo tuviera impedimentos fundados para continuar con el desarrollo de sus funciones, la Municipalidad o la Seremi deberán informar y acordar la nueva propuesta de profesional para iniciar el proceso de evaluación y selección (o contratación)

Por otra parte, la SEREMI y la MUNICIPALIDAD podrán solicitar cambio de profesional del equipo, en caso que se presenten deficiencias en el desarrollo de sus labores o por necesidad o conveniencia. Para esto último, se dirigirá a la contraparte según corresponda un oficio solicitando el cambio, proponiendo el plazo durante el cual deberá realizarse dicha sustitución.

Los profesionales contratados para ejecutar las labores del Programa deberán ser evaluados al menos una vez al año respecto a sus roles y funciones para hacer: una retroalimentación, mejoras o cambios de metodología o profesionales según corresponda a esa evaluación.

Asimismo, conformada la dupla del Programa deberá participar de las inducciones, capacitaciones y demás reuniones planificadas por la SEREMI o MINVU CENTRAL.

Si la SEREMI así lo requiere, la dupla podrá desempeñar jornadas alternadas, tanto en el municipio como en la SEREMI/SERVIU, según los requerimientos de la gestión propiamente tal.

3. Reemplazase la cláusula novena por la siguiente:

NOVENO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en la cláusula quinta, la SEREMI transfirió en su primer año de ejecución:

a) La suma de \$52.800.000 (cincuenta y dos millones ochocientos mil pesos), correspondiente a la contratación de profesionales y otros gastos para la implementación del primer año del Programa.

El monto deberá ser asignado a:

ÍTEM	MONTO
Honorarios	\$38.400.000
Otros gastos de implementación	\$14.400.000
TOTAL	\$52.800.000

b) Para su segundo año de ejecución la SEREMI transferirá la suma de \$52.800.000 (cincuenta y dos millones ochocientos mil pesos), correspondiente a la contratación de profesionales y otros gastos para la implementación del segundo año del Programa, la que se transferirá en una sola cuota durante el año 2023, la que junto a los saldos remanentes de los recursos transferidos en el convenio de implementación primer año, deberán financiar el pago de honorarios de los profesionales que desarrollan la implementación del Programa hasta el mes de Mayo de 2024, inclusive.

El monto deberá ser asignado a:

ÍTEM	MONTO
Honorarios	\$38.400.000
Otros gastos de implementación	\$14.400.000
TOTAL	\$52.800.000

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de los productos, subproductos correspondientes al primer y segundo año de implementación del Programa, además de impuestos, talleres, materiales, insumos, traslado de los profesionales para las actividades que se requieran, viáticos, difusión de las actividades del programa, contratación de especialidades de proyectos y todo aquello que sea necesario para la ejecución del mismo.

El municipio deberá proveer de los materiales adicionales que se requieran para el mejor desarrollo de las gestiones programadas por la dupla de profesionales, tanto para el desarrollo de actividades comunitarias, complementos de obras, entre otros. Por otra parte, si fuese necesario, el municipio podrá financiar gastos de traslados de la dupla de profesionales para las actividades que se requieran y estén visadas por la SEREMI.

4. Remplazase la cláusula decimocuarta por la siguiente:

DÉCIMO CUARTO: La presente modificación tendrá vigencia desde el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, hasta el último día hábil del mes de mayo de 2024

TERCERA: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el convenio singularizado en la cláusula primera precedente.

CUARTA: El presente instrumento de modificación de Convenio de Implementación se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

QUINTA: La personería de don **Rodrigo Hernández Fernández**, para comparecer en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, consta en Decreto Supremo N° 25 (V. y U.), de fecha 10 de mayo de 2022; y la de don **Pablo Fuentes Vallejos**, para comparecer en representación del Municipio de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N°934 del 29 de junio de 2021.



PABLO FUENTES VALLEJOS
ALCALDE DE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
REGIÓN DEL MAULE



RODRIGO HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
VII REGION
REGIÓN DEL MAULE